

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expósitos.

ADVERTENCIAS

La instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante D. Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 18.

Negociado 4.º—Vedado de caza.

Atendiendo este Gobierno á las reiteradas peticiones de varios propietarios de montes y fincas donde se cría la caza, relativas á la ampliación del plazo concedido en mi circular de 7 del corriente, inserta en el *Boletín oficial* de ese día, para la presentación y revisión de los documentos que les acreditan tener sus fincas como vedados de caza, he acordado conceder un nuevo plazo de ocho días, y transcurrido éste, daré las oportunas órdenes para cumplimiento de lo determinado en la referida circular.

Guadalajara 30 de Septiembre de 1908.

El Gobernador,
J. Alvarez Perez

NUM. 19

Si bien el peligro de una invasión epidémica, es afortunadamente bastante remoto, importa mucho que no se amortigüe el celo, interés y actividad de las Autoridades y encargados de velar por la salud pública.

El medio más eficaz, el único tal vez de evitar las enfermedades infecciosas, es la observancia estricta y rigurosa de las reglas de higiene, no sólo en los centros de población, sino en las viviendas particulares y en los individuos, preceptos que, á pesar de su sencillez y utilidad, si están generalmente muy descuidados por los particulares que los recuerdan, son por desgracia desconocidos para gran parte de los habitantes de esta provincia.

Este mal, hijo sin duda, de una educación deficiente, no puede ser combatido con éxito, más que por los encargados de formar á los niños y hacerles aptos para la vida social.

Los Maestros, pues, son los que siempre, pero más especialmente en las presentes circunstancias, deben no sólo mantener una escrupulosa limpieza en los locales destinados á la enseñanza, procurando que su ventilación sea perfecta, sino procurar con frecuentes lecciones, inculcar en el ánimo de sus educandos los preceptos higiénicos que la pedagogía aconseja.

Independientemente de estos deberes, que estoy seguro sabrá cumplir el Magisterio de esta provincia, los que en ella lo ejercen, tanto en Escuelas públicas como particulares, darán cuenta inmediatamente á la autoridad local, de las novedades que en la salud de sus discípulos observen, impidiendo que los que padezcan enfermedades infecciosas estén en contacto directo con los demás, y que una vez curados, no los reciban en la Escuela sin previo certificado facultativo que acredite que ha desaparecido el peligro del contagio.

Guadalajara 30 de Septiembre de 1908.

El Gobernador,
J. Alvarez Pérez.

NUM. 20

Publicada en el número anterior del *Boletín* la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 25 del actual, he creído conveniente dar á conocer los medios de desinfección que detalla el anejo 2.º de la Instrucción general de Sanidad de 12 de Enero de 1904, cuya aplicación se prescribe

en la disposición 4.^a de la mencionada Real orden, y que los Ayuntamientos deberán tener en un local, por modesto que sea, á disposición exclusiva del Inspector municipal de Sanidad, á no existir Laboratorio debidamente montado, en cuyo caso, se regirán por los capítulos correspondientes de la citada Instrucción.

I. Los Ayuntamientos de menos de 5.000 almas, tendrán dispuesto para sus desinfecciones, en los casos de enfermedades epidémicas, infecciosas y contagiosas:

1.º Para lavado de paredes y suelos, la lechada de cal preparada según al final se previene.

2.º Para mezclar con las deposiciones, vómitos, esputos y demás productos infecciosos, la misma lechada.

3.º Para el lavado de las manos, objetos no metálicos y pulverización de los mismos, la disolución de sublimado corrosivo, en la forma que luego se describe.

4.º Para la desinfección de colchones, muebles, cortinas, alfombras, mantas y objetos que no puedan someterse á la colada, azufre, con el cual, según las reglas que luego se advierten, se producirá el desprendimiento del gas sulfuroso.

5.º Tendrá, además, una ó varias calderas para someter á colada las ropas blancas de cuerpo y cama. Estas coladas se efectuarán en agua hirviendo, adicionando 25 gramos por litro de carbonato ó cloruro sódico para el grado de ebullición del agua.

II. Los Ayuntamientos de 5 á 10.000 almas, emplearán los mismos medios y con los mismos objetos que se mencionan en la clase anterior, y tendrán, además, disoluciones de sulfato de cobre para la mezcla con las deyecciones, vómitos ó esputos, ácido fénico para el lavado de los objetos metálicos, y pulverizadores ordinarios para la aplicación de éstas disoluciones.

III. Los Ayuntamientos de 10 á 20.000 almas, además de los medios exigidos á los anteriores, emplearán para la desinfección de muebles y habitaciones, el formaldehído; y las disoluciones de creolina, cresilo y zotal, para el lavado de camas y objetos metálicos.

Emplearán para las coladas á que se hace mención, legiadoras de los modelos más aceptados.

Fórmulas y detalles de obtención—El orden de importancia de los desinfectantes, el siguiente:

A. Calor.

B. Vapor de agua á presión (con estufa).

C. Vapores de formalina.

D. Vapores de azufre.

E. Disoluciones fuertes de sublimado, ácido fénico, sulfato de cobre, creolina, cresilon y productos similares.

F. Lechada de cal y de hipoclorito.

G. Legías ó agua salada.

Las aplicaciones de vapor á presión y de formaldehído, se hacen con aparatos especiales.

Cuando éstos falten en absoluto, podrán sustituirse con los vapores de azufre, aplicados en la forma siguiente:

Se quemarán 40 gramos de azufre por metro cúbico, tapando previamente todas las rendijas y junturas por donde puedan escaparse los vapores sulfurosos.

Se hace hervir en la habitación, durante una media hora, agua en cantidad suficiente para llenar de vapores el local.

El azufre, en pequeños trozos, se pone en vasijas poco profundas, que á su vez deben colocarse en otras llenas de agua para evitar los peligros de un incendio. (Una cazuela pequeña dentro de una jofaina con agua puede servir para estos fines).

Para inflamar el azufre se le rocía con un poco de alcohol, ó se le cubre con algodón en rama bien empapado en dicho líquido; se le prende fuego y se deja en la habitación, procurando no respirar los vapores, y cerrando herméticamente la puerta, que no se abrirá hasta pasadas veinticinco horas.

La disolución fuerte de sublimado se formulará al 1 por 1.000 de agua, y la disolución débil al 1 por 2.000. Conviene que ambas se coloreen para evitar errores peligrosos; la coloración menos expuesta á ellos es la azul.

La disolución fuerte de ácido fénico, consiste en

Acido fénico. 50 gramos.

Acido tartárico. 1 —

Agua. 1.000 —

La creolina, cresilos y productos similares:

Creolina, etc. 50 gramos.

Agua. 1.000 —

La fuerte de sulfato de cobre, en la proporción de 5 por 100, y la débil en la de 2 por 100.

La de hipoclorito cálcico clorurado (polvos de gas, polvos de lavandera), en la de 5 gramos por cada 20 de cal, al hacerse la lechada.

La lechada de cal se obtiene en el máximo de actividad desinfectora, empleando cal viva de buena calidad, que se mezcla poco á poco con la mitad de su peso de agua. Al contacto del agua se va pulverizando la cal, y al terminar la operación se guarda el polvo resultante en un recipiente herméticamente tapado, y que se conservará en un sitio seco. Como un kilogramo de cal, después de absorber 500 gramos de agua, adquiere un volumen de 2.200 centímetros cúbicos, basta con diluirla en doble volumen de agua (4.400 centímetros cúbicos), para obtener una lechada de cal al 20 por 100 próximamente, y á la cual puede agregarse ó no la disolución de hipoclorito cálcico clorurado.

El agua salada para la ebullición de ropas y objetos, puede prepararse en la proporción de 6 á 10 gramos de sal común por litro de agua. Entiéndase que esta disolución no se tiene por desinfectante, y se aconseja con el solo objeto de elevar el grado de ebullición del agua.

En igual sentido puede emplearse el hervido de las ropas en las diferentes lejías de uso doméstico.

Terminada la enfermedad, se llevarán al Establecimiento de desinfección, si le hubiera, los vestidos, la cama, almohadas, colchones, sábanas, mantas, colchas, etc.

Se procurará no remover estas prendas ni sacudirlas, y se las envolverá en lienzo empapado en una disolución desinfectante.

Guadalajara 29 de Septiembre de 1908.

El Gobernador.

J. Alvarez Pérez.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO de Guadalajara.

Reemplazo de 1908.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154 de la vigente ley de Reclutamiento, esta Comisión mixta ha procedido á practicar el repartimiento de los 564 soldados con que debe contribuir esta provincia para el reemplazo de 1908, según el señalamiento que acompaña al Real decreto de 23 de Agosto último, cuya operación se ha realizado con sujeción á las reglas que establecen los artículos 155 y siguientes de la misma Ley, ofreciendo el siguiente resultado:

AYUNTAMIENTOS	Declarados soldados.	Soldados.	Décimas definitivas después del sorteo de fracciones	Soldados con que debe contribuir cada pueblo.
Abanades	3	1	2	1
Ablanque.....	3	1	1	1
Adoves	5	1	9	1
Aguilar de Anguita	»	»	»	»
Alaminos	»	»	»	»
Alarilla	4	1	5	2
Albalate de Zorita ...	10	3	8	4
Albares ...	5	1	9	2
Albendiego...	5	1	9	1
Alboreca.....	3	1	1	7
Alcocer ..	18	6	8	»
Alcolea de las Peñas ..	1	»	3	»

Alcolea del Pinar.....	2	»	7	1	Casar de Talamanca.....	4	1	5	2
Alcorlo.....	2	»	8	1	Casasana.....	1	»	3	1
Alcoroches.....	3	1	2	1	Casas de San Galindo.....	1	»	4	»
Alcuneza.....	3	1	2	2	Caspueñas.....	1	»	4	»
Aldeanueva de Atienza.....	1	»	4	1	Castejón de Henares.....	4	1	6	2
Aldeanueva Guadalajara.....	1	»	4	»	Castellar.....	2	»	8	1
Aleas.....	3	1	2	1	Castilblanco.....	1	»	4	»
Algar.....	2	»	7	1	Castilforte.....	3	1	1	1
Algora.....	3	1	2	1	Castilmimbres.....	1	»	4	»
Alhóndiga.....	6	2	3	3	Castilnuevo.....	3	1	2	1
Alque.....	1	»	4	»	Cendejas del Medio.....	1	»	4	»
Almadrones.....	»	»	»	»	Cendejas de la Torre.....	1	»	4	»
Almiruete.....	4	1	5	1	Centenera.....	4	1	5	1
Almoguera.....	5	1	9	2	Cercadillo.....	2	»	8	1
Almonacid de Zorita.....	12	4	5	4	Cereceda.....	»	»	»	»
Alocen.....	2	»	7	»	Cerezo.....	5	1	9	2
Alovera.....	5	1	8	2	Cifuentes.....	16	6	»	6
Alpedrete de la Sierra.....	4	1	6	2	Cillas.....	2	»	8	»
Alpedroches.....	1	»	3	»	Cincovillas.....	1	»	4	»
Alustante.....	4	1	5	1	Ciruelas.....	4	1	5	2
Amayas.....	4	1	5	2	Clares.....	1	»	4	»
Anchuela del Campo.....	2	»	7	1	Cobeta.....	3	1	1	1
Anchuela del Pedregal.....	2	»	7	1	Codes.....	3	1	2	2
Angón.....	2	»	8	»	Cogollor.....	1	»	4	1
Anguita.....	5	1	9	2	Cogolludo.....	11	4	2	4
Anquela del Ducado.....	1	»	4	»	Colmenar de la Sierra.....	3	1	1	1
Anquela del Pedregal.....	4	1	5	2	Concha.....	4	1	5	2
Aragoncillo.....	3	1	1	2	Condemios de Abajo.....	1	»	3	»
Aranzueque.....	7	2	6	3	Condemios de Arriba.....	1	»	3	»
Arbancon.....	7	2	6	3	Congostrina.....	2	»	8	1
Arbeteta.....	3	1	2	1	Copernal.....	4	1	5	1
Archilla.....	»	»	»	»	Córcoles.....	4	1	5	2
Argecilla.....	2	»	8	1	Corduente.....	3	1	1	1
Armallones.....	7	2	6	2	Cortes.....	1	»	3	»
Armuña.....	4	1	5	2	Cubillejo la Sierra.....	4	1	5	1
Arroyo de Fraguas.....	1	»	4	»	Cubillejo del Sitio.....	»	»	»	»
Atance (El).....	6	2	3	2	Cubillo (El).....	2	»	7	1
Atanzon.....	5	1	9	2	Checa.....	13	4	9	5
Atienza.....	23	8	7	9	Chequilla.....	2	»	8	1
Auñon.....	3	1	1	1	Chiloeches.....	8	3	»	3
Azañón.....	»	»	»	»	Chillarón del Rey.....	1	»	3	»
Azuqueca.....	9	3	4	3	Drieves.....	7	2	7	2
Baides.....	4	1	6	2	Durón.....	1	»	4	1
Balbacil.....	»	»	»	»	Embid.....	1	»	4	»
Balconete.....	2	»	8	1	Escamilla.....	11	4	1	4
Baños.....	1	»	4	1	Escariche.....	»	»	»	»
Bañuelos.....	2	»	8	1	Escopete.....	3	1	1	1
Barriopedro.....	»	»	»	»	Espinosa de Henares.....	4	1	5	2
Beleña.....	»	»	»	»	Esplegares.....	4	1	5	2
Berninches.....	8	3	»	3	Establés.....	8	3	1	3
Bocigano.....	2	»	7	1	Fontanar.....	3	1	1	1
Bodera (La).....	6	2	2	2	Fuencemillan.....	1	»	4	»
Brihuega.....	27	10	3	11	Fuensaviñan.....	2	»	8	1
Budia.....	8	3	1	3	Fuentelelencina.....	5	1	9	2
Bujalaro.....	6	2	3	2	Fuentelehiguera.....	5	1	9	2
Bujarrabal.....	4	1	5	2	Fuentelesaz.....	7	2	7	3
Bustares.....	5	1	9	2	Fuenteleviejo.....	2	»	7	1
Cabanillas del Campo.....	3	1	2	1	Fuentelevilla.....	2	»	7	1
Cabezadas (Las).....	»	»	»	»	Fuentes.....	6	2	3	2
Campillo de Dueñas.....	3	1	2	1	Gajanejos.....	2	»	8	1
Campillo de Ranas.....	5	1	9	2	Galápagos.....	»	»	»	»
Campisábalos.....	6	2	3	2	Galve.....	1	»	4	»
Canales del Ducado.....	4	1	5	1	Garbajosa.....	2	»	8	1
Canales de Molina.....	3	1	2	1	Gárgoles de Abajo.....	6	2	3	2
Canredondo.....	»	»	»	»	Gárgoles de Arriba.....	4	1	6	2
Cantalojas.....	5	1	9	2	Gascueña.....	»	»	»	»
Cañizar.....	2	»	8	1	Guadalajara.....	70	26	6	27
Carabias.....	2	»	8	»	Gualda.....	3	1	1	2
Cardoso (El).....	5	1	9	2	Guijosa.....	3	1	1	1
Carrascosa de Henares.....	2	»	8	1	Henche.....	1	»	3	1
Carrascosa de Tajo.....	2	»	7	1	Heras.....	»	»	»	»
Casa de Uceda.....	»	»	»	»	Herrería.....	2	»	8	1

Hiendelaencina	11	4	2	5	Ocentejo	2	»	8	1
Higes	4	1	5	2	Olivar (El).....	1	»	4	1
Hinojosa	5	1	9	2	Olmeda de Cobeta.....	2	»	8	1
Hita.	12	4	6	5	Olmeda de Jadraque.....	2	»	7	1
Hombrados	2	»	7	»	Olmeda del Extremo.....	»	»	»	»
Hontanares.....	2	»	7	»	Olmedillas	2	»	8	»
Hontanillas.....	1	»	3	1	Ordial (El).	5	1	9	1
Hontoya.....	4	1	5	1	Orea... ..	5	1	9	2
Horche.	11	4	2	5	Orna... ..	4	1	5	2
Hortezuela de Ocen.....	»	»	»	»	Padilla de Hita.. .	1	»	4	1
Huerce (La)	2	»	8	1	Padilla del Ducado	»	»	»	»
Huérmedes	3	1	1	1	Pajares	1	»	4	»
Huertahernando	3	1	2	1	Palancares	»	»	»	»
Huertapelayo	5	1	9	2	Palazuelos.....	4	1	5	1
Huetos	2	»	8	1	Pálmaces de Jadraque.	1	»	4	»
Hueva	»	»	»	»	Pardos.....	3	1	2	1
Humanes.....	9	3	5	3	Paredes de Sigüenza.. ..	4	1	5	2
Illana	8	3	»	3	Pareja	11	4	2	4
Imón.....	2	»	7	1	Pastrana	17	6	5	7
Inviernas (Las).....	6	2	3	2	Pelegrina	5	1	9	2
Iriepal	7	2	7	2	Peñalva.....	3	1	2	2
Irueste.....	1	»	4	»	Peñalen.....	8	3	»	3
Jadraque.....	6	2	2	2	Peñalver.....	5	1	9	2
Jirueque	1	»	4	1	Peralesjos.. ..	6	2	3	2
Jocar.....	»	»	»	»	Peralvche	5	1	9	2
Labros.....	»	»	»	»	Pinilla de Jadraque.....	1	»	4	»
Laranueva	2	»	8	1	Pinilla de Molina	2	»	7	»
Lebrancón.....	4	1	5	1	Pioz.....	2	»	8	»
Ledanca	4	1	5	2	Piqueras	»	»	»	»
Loranca de Tajuña	7	2	6	3	Pobo (El).. ..	3	1	1	1
Lupiana.....	»	»	»	»	Poveda de la Sierra	4	1	5	1
Luzaga.....	1	»	4	»	Poyos.....	2	»	8	»
Luzón.....	5	1	9	2	Pozancos	»	»	»	»
Madrigal.....	2	»	7	1	Pozo de Almoguera	3	1	1	1
Majaelrayo	1	»	4	»	Pozo de Guadalajara.....	2	»	7	»
Málaga del Fresno.....	9	3	4	4	Prádena de Atienza.....	3	1	2	2
Malaguilla	2	»	7	»	Pradosredondos	6	2	3	2
Mandayona.....	7	2	7	3	Puebla de Beleña	1	»	4	»
Mantiel.....	3	1	1	1	Puebla de Valles	»	»	»	»
Maranchón.....	17	6	4	7	Puerta (La).....	1	»	4	»
Marchamalo	7	2	6	3	Quer	»	»	»	»
Masegoso	2	»	8	1	Rebollosa de Hita.....	4	1	5	1
Matarrubia.....	2	»	7	1	Rebollosa de Jadraque	»	»	»	»
Mazarete	1	»	4	»	Recuenco (El).....	4	1	6	1
Mazuecos	5	1	9	2	Renales	1	»	4	»
Medranda	4	1	5	1	Renera.....	2	»	8	1
Megina.....	1	»	4	»	Retiendas	3	1	2	1
Membrillera.....	7	2	7	3	Riva de Saelices.....	3	1	2	1
Mesonos.....	3	1	1	1	Riva de Santiuste.	3	1	1	1
Miedes.....	5	1	9	2	Rivarredonda	3	1	1	2
Mierla (La).....	2	»	8	1	Rillo	1	»	4	1
Milmarcos.....	6	2	2	2	Riofrio	9	3	4	4
Millana	6	2	3	2	Riosalido.....	6	2	2	2
Miñosa, Narros y Cañamares.	5	1	9	1	Robledillo de Mohernando...	1	»	4	»
Mirabueno.	2	»	8	1	Robledo	»	»	»	»
Miralrio	2	»	8	1	Romancos.....	8	3	1	3
Mochales.	7	2	7	3	Romanillos de Atienza	2	»	8	1
Mohernando.....	2	»	7	1	Romanones.....	3	1	1	1
Molina	33	12	5	13	Rueda	4	1	5	2
Monasterio	1	»	3	»	Ruguilla	4	1	5	1
Mondejar.....	17	6	5	7	Sacecorbo.....	3	1	1	1
Montarrón.....	1	»	4	»	Sacedon	17	6	4	7
Moratilla de Henares	1	»	4	1	Saelices	3	1	1	1
Moratilla de los Meleros	5	1	9	2	Salmerón.	8	3	1	3
Morenilla.....	2	»	8	1	San Andrés del Congosto.....	»	»	»	»
Morillejo.....	5	1	9	2	San Andrés del Rey	1	»	3	»
Motos.	3	1	2	1	Santiuste.....	»	»	»	»
Mudux.....	4	1	5	1	Sauca	5	1	9	2
Muriel.....	1	»	4	»	Sayatón.....	3	1	1	1
Navalpotro.....	1	»	4	»	Selas	1	»	4	»
Navas de Jadraque.....	1	»	4	1	Semillas	3	1	1	1
Negredo.....	1	»	4	»	Setiles	5	1	9	2

Sienes...	6	2	3	3
Sigüenza...	34	12	9	13
Solanillos del Extremo...	3	1	1	1
Somolinos...	3	1	1	1
Sotillo (El)...	2	»	7	»
Sotoca...	1	»	4	»
Sotodosos...	4	1	5	2
Tamajón...	3	1	1	1
Taracena...	2	»	7	»
Taragudo...	1	»	4	»
Taravilla...	3	1	1	1
Tartanedo...	1	»	4	1
Tendilla...	11	4	2	4
Terzaga...	1	»	4	1
Terraza...	2	»	8	»
Tierzo...	2	»	7	1
Toba (La)...	3	1	1	1
Tomellosa...	3	1	2	1
Tordelrábano...	2	»	7	1
Tordellejo...	4	1	6	2
Tordesilos...	8	3	»	3
Torija...	6	2	3	3
Tórtola...	3	1	2	2
Tortonda...	2	»	8	1
Tortuera...	5	1	9	2
Tortuero...	»	»	»	»
Torrebeña...	5	1	9	2
Torre Cuadrada de Valles...	»	»	»	»
Torre Cuadrada de Molina...	5	1	9	1
Torre Cuadrada...	1	»	4	»
Torre del Burgo...	1	»	4	1
Torrevaldealmendras...	1	»	4	1
Torrejón del Rey...	3	1	1	1
Torremocha de Jadraque...	2	»	7	»
Torremocha del Campo...	3	1	2	1
Torremocha del Pinar...	»	»	»	»
Torremochuela...	1	»	4	1
Torresaviñan (La)...	»	»	»	»
Torrónteras...	1	»	3	»
Torrubia...	4	1	5	1
Traid...	3	1	2	1
Trijueque...	5	1	9	2
Trillo...	6	2	3	2
Turmiel...	2	»	7	1
Uceda...	4	1	6	2
Ujados...	2	»	7	1
Usanos...	3	1	1	1
Utande...	4	1	6	2
Vado (El)...	4	1	5	2
Valdarachas...	»	»	»	»
Valdeancheta...	»	»	»	»
Valdearenas...	7	2	7	2
Valdeavellano...	1	»	4	»
Valdeaveruelo...	»	»	»	»
Valdeconcha...	2	»	8	»
Valdegrudas...	2	»	8	1
Valdelagua...	»	»	»	»
Valdelcubo...	2	»	8	1
Valdenoches...	1	»	4	»
Valdenuño Fernandez...	4	1	5	1
Valdepeñas de la Sierra...	5	1	9	2
Valderrebollo...	3	1	1	1
Val de San García...	2	»	7	»
Valdesaz...	4	1	5	1
Valdesotos...	»	»	»	»
Valfermoso de las Monjas...	»	»	»	»
Valfermoso de Tajuña...	3	1	1	2
Valhermoso...	5	1	9	2
Valtablado del Río...	1	»	4	1
Valverde...	1	»	4	»
Veguillas...	2	»	8	»
Viana de Jadraque...	2	»	7	1

Viana de Mondejar...	4	1	5	1
Villacadima...	1	»	4	»
Villacorza...	1	»	3	1
Villaexcusa de Palositos...	1	»	3	»
Villanueva de Alcorón...	4	1	5	2
Villanueva de Argecilla...	»	»	»	»
Villanueva de la Torre...	1	»	4	»
Villar de Cobeta...	4	1	6	2
Villarejo de Medina...	10	3	7	4
Villares de Jadraque...	»	»	»	»
Villaseca de Henares...	1	»	4	»
Villaseca de Uceda...	1	»	3	»
Villaverde del Ducado...	2	»	8	1
Villaviciosa...	»	»	»	»
Villel de Mesa...	6	2	3	2
Viñuelas...	1	»	4	1
Yebes...	1	»	4	1
Yebra...	13	4	10	5
Yela...	2	»	8	1
Yélamos de Abajo...	3	1	1	1
Yélamos de Arriba...	1	»	3	»
Yunquera...	11	4	2	5
Yunta (La)...	5	1	9	2
Zaorejas...	2	»	7	1
Zarzuela de Jadraque...	2	»	8	»
Zorita de los Canes...	1	»	4	»

Totales 1.486 391 1.730 564

De forma: Que siendo 1.486 los mozos declarados soldados que resultan de base y 564 el cupo distribuido entre los pueblos de la provincia, con arreglo al Real decreto de 23 de Agosto último, resulta ha correspondido á cada uno de aquéllos á razón de tres décimas, setenta y nueve milésimas y cincuenta y cuatro cienmilésimas.

Guadalajara 28 de Septiembre de 1908.—El Presidente, Ramón Casas.—El Secretario, Luis García del Val.

SORTEO DE DÉCIMAS entre los pueblos de la provincia, de las 1.720 sorteables que han correspondido á la misma en el repartimiento general practicado con anterioridad, constando de 139 combinaciones de uno, dos, tres y cuatro hombres, cuyo acto ha dado principio á las nueve de la mañana de este día, dando el resultado siguiente:

Número de la combinación	Pueblos y números que les ha correspondido.	PUEBLOS á quien toca soldado.
Partido de Atienza.		
1	{ Albendiego, 8, 1, 4, 3, 10, 6, 5, 9. Riva de Santiuste, 7.	{ Albendiego.
2	{ Bustares, 8, 7, 1, 9, 5, 10, 2, 3, 6. Semillas, 4.	{ Bustares.
3	{ Cantalojas, 10, 1, 6, 2, 7, 9, 4, 3, 8. Somolinos, 5.	{ Cantalojas.
4	{ Miedes, 8, 4, 3, 1, 10, 2, 9, 6, 5. La Toba, 7.	{ Miedes.
5	{ Alcorlo, 7, 9, 1, 6, 2, 8, 4, 3. La Bodera, 10, 5.	{ Alcorlo.
6	{ Alcolea de las Peñas, 6, 9, 3. Atienza, 4, 1, 7, 10, 8, 2, 5.	{ Atienza.
7	{ Alpedroches, 10, 8, 2. Tordelrábano, 4, 7, 5, 3, 9, 6, 1.	{ Tordelrábano.
8	{ Campisábalos, 5, 8, 3. Madrigal, 10, 1, 6, 7, 2, 4, 9.	{ Madrigal.

- 9 { Higes, 1, 7, 4, 6, 10. } Higes.
 { Medranda, 3, 8, 2, 5, 9. }
- 10 { Condemios de Abajo, 2, 7, 6. } Navas de Jadra-
 { Condemios de Arriba, 5, 9, 8. } que.
 { Navas de Jadraque, 4, 1, 3, 10. }
- 11 { Prádena de Atienza, 5, 1. } Prádena Atienza.
 { Valverde, 4, 6, 8, 3. }
 { Villacadima, 9, 7, 10, 2. }
- 12 { La Miñosa, 10, 7, 19, 15, 16, 14, 18, } El Ordial.
 { 17, 13. } Hiendelaencina.
 { El Ordial, 9, 6, 2, 3, 8, 4, 1, 12, 20. }
 { Hiendelaencina, 5, 11. }
- 13 { Aldeanueva Atienza, 11, 14, 20, 3. } Cercadillo.
 { Angón, 9, 7, 12, 5, 18, 8, 19, 13. } Aldeanueva de
 { Cercadillo, 15, 10, 16, 4, 17, 6, 2, 1. } Atienza.
- 14 { Cincovillas, 18, 9, 4, 17. } La Huerce.
 { Congostrina, 3, 6, 8, 19, 14, 15, 11, 16. } Congostrina.
 { La Huerce, 12, 10, 5, 20, 2, 7, 13, 1. }
- 15 { Galve, 13, 9, 6, 10. } Valdelcubo.
 { Romanillos de Atienza, 16, 2, 4, } Romanillos de
 { 17, 3, 18, 11, 19. } Atienza.
 { Valdelcubo, 14, 7, 5, 8, 15, 12, 20, 1. }
- 16 { Palmaces de Jadraque, 18, 3, 7, 11. } Paredes.
 { Paredes, 13, 1, 4, 14, 20. } Sienes.
 { Sienes, 2, 5, 8. }
 { Veguillas, 6, 10, 9, 12, 16, 17, 19, 15. }
- 17 { Bañuelos, 1, 11, 2, 20, 14, 15, 16, 17. } Bañuelos.
 { Riofrío, 12, 9, 3, 5. } Riofrío.
 { Zarzuela de Jadraque, 13, 19, 10, }
 { 7, 18, 6, 4, 8. }
- Partido de Brihuega.**
- 18 { Alarilla, 2, 9, 7, 3, 1. } Alarilla.
 { Copernal, 4, 10, 5, 8, 6. }
- 19 { Argecilla, 5, 8, 3, 1, 2, 10, 6, 9. } Argecilla.
 { Tomellosa, 7, 4. }
- 20 { Atanzón, 1, 4, 6, 2, 10, 8, 5, 7, 9. } Atanzón.
 { Budia, 3. }
- 21 { Caspueñas, 3, 6, 7, 2. } Hita.
 { Hita, 1, 10, 4, 9, 8, 5. }
- 22 { Brihuega, 1, 5, 4. } Brihuega.
 { Hontanares, 6, 2, 3, 10, 8, 7, 9. }
- 23 { San Andrés del Rey, 4, 2, 10. } Torre del Burgo.
 { Torre del Burgo, 1, 9, 3, 7. }
 { Yélamos de Arriba, 6, 5, 8. }
- 24 { Ledanca, 8, 5, 6, 10, 1. } Ledanca.
 { Muduex, 7, 9, 3, 4, 2. }
- 25 { Romancos, 5. } Trijueque.
 { Trijueque, 2, 10, 8, 9, 3, 4, 1, 6, 7. }
- 26 { Padilla de Hita, 3, 2, 6, 1. } Padilla de Hita.
 { Solanillos del Extremo, 7. }
 { Taragudo, 4, 10, 8, 5. }
 { Valderrebollo, 9. }
- 27 { Torija, 1, 4, 9. } Torija.
 { Valdearenas, 8, 3, 10, 2, 5, 6, 7. }
- 28 { Utande, 3, 5, 1, 7, 9, 8. } Utande.
 { Valdeavellano, 6, 10, 2, 4. }
- 29 { Fuentes, 2, 10, 9. } Valfermoso de
 { Valdesaz, 7, 4, 6, 5, 9. } Tajuña.
 { Valfermoso de Tajuña, 1. }
 { Yélamos de Abajo, 3. }
- 30 { Balconete, 3, 12, 9, 2, 1, 8, 5, 11. } Balconete.
 { Carrascosa de Henares, 15, 7, 17, } Carrascosa H e-
 { 13, 4, 14, 18, 19. } nares.
 { Casas de San Galindo, 10, 16, 20, 6. }
- 31 { Cañizar, 8, 4, 13, 2, 7, 15, 16, 17. } Gaganejos.
 { Gaganejos, 3, 19, 11, 1, 18, 12, 9, 14. } Cañizar.
 { Irueste, 6, 10, 20, 5. }

- 32 { Masegoso, 5, 1, 19, 8, 11, 3, 7, 13. } Masegoso.
 { Miralrío, 16, 17, 15, 2, 6, 9, 14, 20. } Miralrío.
 { Pajares, 18, 4, 10, 12. }
- 33 { Castilmimbres, 9, 7, 6, 18. } Valdegrudas
 { Valdegrudas, 15, 4, 1, 17, 5, 3, 8, 11 } Yela.
 { Yela, 20, 12, 13, 16, 14, 10, 2, 19 }
- Partido de Cifuentes.**
- 34 { Abanades, 2, 9. } Huetos.
 { Huetos, 8, 3, 5, 7, 6, 1, 10, 4. }
- 35 { Ablanque, 6. } Huertapelayo.
 { Huertapelayo, 9, 7, 3, 8, 1, 10, 2, 4, 5 }
- 36 { Arbeteta, 5, 8. } Ocentejo.
 { Ocentejo, 1, 9, 7, 2, 6, 10, 3, 4. }
- 37 { Armallones, 2, 10, 3, 4, 9, 6. } Cogollor.
 { Cogollor, 5, 7, 1, 8. }
- 38 { Canales del Ducado, 10, 9, 4, 8, 6. } Esplegares.
 { Esplegares, 7, 3, 2, 1, 5. }
- 39 { Carrascosa Tajo, 1, 8, 2, 10, 5, 7, 4. } Carrascosa T
 { Gárgoles de Abajo, 9, 3, 6. }
- 40 { Gualda, 1. } Gualda.
 { Huertahernando, 7, 3. }
 { El Sotillo, 2, 10, 4, 9, 5, 6, 8. }
- 41 { Henche, 7, 5, 1. } Henche.
 { Val de San García, 9, 2, 4, 8, 3, 6, 10. }
- 42 { Inviernas (Las), 2, 8, 7. } Villarejo de M
 { Villarejo Medina, 3, 1, 4, 10, 6, 5, 9. } dina.
- 43 { Mantiel, 5. } Rivarredonda.
 { Rivarredonda, 1. }
 { Puerta (La), 2, 4, 6, 9. }
 { Renales, 3, 8, 7, 10. }
- 44 { Saelices, 3. } Sotodosos.
 { Sotoca, 2, 5, 10, 9. }
 { Sotodosos, 7, 6, 8, 1, 4. }
- 45 { Riva de Saelices, 2, 7. } Valtablado Río
 { Torrecuadrada, 3, 6, 10, 5. }
 { Valtablado del Río, 4, 1, 9, 8. }
- 46 { Viana de Mondéjar, 2, 6, 3, 4, 10. } V i l l a n u e v a
 { Villanueva de Alcorón, 8, 7, 5, 1, 9. } de Alcorón.
- 47 { Trillo, 3, 9, 6. } Zaorejas
 { Zaorejas, 7, 5, 4, 8, 1, 2, 10. }
- 48 { Durón, 2, 1, 9, 6. } Durón.
 { Ruguilla, 5, 3, 8, 10, 4. }
 { Sacecorbo, 7. }
- Partido de Cogolludo**
- 49 { Mesones, 7. } Torrebeleña.
 { Torrebeleña, 8, 4, 10, 9, 6, 3, 5, 1, 2. }
- 50 { Aleas, 7, 3. } La Mierla.
 { La Mierla, 4, 6, 2, 1, 5, 10, 9, 8. }
- 51 { Almiruete, 3, 8, 6, 10, 2. } Espinosa de H
 { Espinosa de Henares, 1, 9, 4, 7, 5. } nares.
- 52 { Alpedrete la Sierra, 1, 4, 10, 2, 5, 9. } Alpedrete de l
 { Arrovo de Fraguas, 3, 7, 8, 6. } Sierra.
- 53 { Arbancón, 8, 2, 5, 1, 10, 9. } Arbancón.
 { Fuencemillán, 3, 4, 7, 6. }
- 54 { El Bocigano, 6, 2, 1, 10, 5, 9, 8. } El Bocigano
 { Monasterio, 7, 3, 4. }
- 55 { Campillo Ranas, 4, 6, 9, 1, 8, 3, 5, 7. } Campillo de R
 { Colmenar de la Sierra, 10. } nas.
- 56 { El Cardoso, 8, 10, 1, 3, 7, 2, 9, 5, 6. } El Cardoso,
 { Tamajón, 4. }
- 57 { Muriel, 2, 10, 9, 6. } Peñalva Sierr
 { Peñalva de la Sierra, 7, 1. }
 { Puebla de Beleña, 3, 4, 5, 8. }

58	Retiendas, 4, 6. Robledillo Mohernando, 3, 5, 10, 2. Viñuelas, 1, 7, 9, 8.	Viñuelas.
59	El Vado, 4, 3, 6, 1, 5. Valdenúño Fernández, 7, 10, 2, 8, 9	El Vado
60	Cerezo, 10, 20, 6, 12, 15, 16, 17, 19, 5. Fuentelahiguera, 18, 3, 1, 9, 4, 2, 8, 7, 13. Cogolludo, 14, 11, Cubillo (El), 1, 3, 5, 15, 13, 19, 2. Humanes, 8, 9, 10, 14, 18. Majaelrayo, 11, 20, 6, 16. Málaga del Fresno, 12, 17, 4, 7. Malaguilla, 12, 8, 18, 19, 3, 11, 17. Matarrubia, 20, 5, 7, 16, 15, 1, 4. Uceda, 13, 2, 6, 14, 10, 9. Membrillera, 11, 6, 14, 12, 20, 17, 19 Montarrón, 9, 13, 18, 8. Valdepeñas de la Sierra, 15, 4, 1, 16, 10, 7, 5, 2, 3.	Fuentelahiguera Cerezo. El Cubillo. Málaga del Eres- no. Matarrubia. Uceda. Valdepeñas de la Sierra. Membrillera.
Partido de Guadalajara		
64	Alovera, 3, 1, 10, 4, 6, 9, 2, 8. Cabanillas del Campo, 5, 7.	Alovera.
65	Azuqueca, 5, 7, 3, 9. Aldeanueva, 2, 10, 4, 6. Horche, 8, 1.	Horche.
66	Valdenoches, 10, 9, 2, 7. Guadalajara, 5, 6, 3, 8, 1, 4.	Guadalajara.
67	Casar de Talamanca, 5, 10, 3, 1, 6. Centenera, 9, 4, 8, 2, 7.	Casar de Tala- manca.
68	Ciruelas, 2, 10, 8, 1, 6. Fontanar, 3. Villanueva de la Torre, 9, 5, 7, 4.	Ciruelas.
69	Pozo Guadalajara 4, 10, 5, 3, 6, 8, 2. Tórtola, 1, 7. Torrejón del Rey, 9.	Tórtola.
70	Taracena, 5, 2, 10, 3, 6, 9, 8. Usanos, 7. Yunquera 4, 1.	Yunquera.
71	Iriepal, 19, 15, 13, 8, 7, 9, 5. Marchamalo, 17, 20, 18, 14, 6, 3. Mohernando, 1, 4, 11, 2, 10, 16, 12.	Mohernando. Marchamalo.
Partido de Molina.		
72	Adoves, 3, 2, 7, 5, 10, 4, 6, 9, 8. Aragoncillo, 1.	Aragoncillo.
73	Alcoroches, 3, 4. Castellar, 6, 5, 7, 8, 1, 2, 10, 9.	Castellar.
74	Algar, 1, 4, 10, 2, 9, 5, 7. Peralejos, 3, 6, 8.	Algar.
75	Alustante, 4, 7, 2, 10, 6. Amayas, 1, 9, 5, 3, 8.	Amayas.
76	Anchuela del Campo, 4, 2, 5, 8, 1, 3, 9. Pradosredondos, 7, 10, 6.	Anchuela del Campo.
77	Anquela del Ducado, 2, 6, 10, 4. Baños, 1, 9, 8, 5. Campillo de Dueñas, 3, 7.	Baños.
78	Canales de Molina, 9, 6. Chequilla, 10, 7, 2, 4, 8, 3, 5, 1.	Chequilla.
79	Castilnuevo, 3, 9. Herreria, 4, 2, 6, 7, 10, 5, 8, 1.	Herreria.
80	Cobeta, 5. Checa, 8, 7, 1, 10, 2, 6, 4, 9, 3.	Checa.
81	Clares, 2, 4, 10, 5. Codes, 6, 1. Embid, 9, 7, 3, 8.	Codes.

82	Concha, 1, 4, 7, 3, 10. Cubillejo de la Sierra, 6, 2, 9, 5, 8	Concha.
83	Corduente, 10. Hinojosa, 7, 8, 6, 3, 2, 5, 1, 4, 9.	Hinojosa.
84	Establés, 3. Luzón, 10, 6, 7, 2, 4, 9, 8, 1, 5.	Luzón.
85	Lebrancón, 8, 5, 2, 7, 9. Molina, 1, 4, 6, 3, 10.	Molina.
86	Maranchón, 4, 1, 10, 9. Mazarete, 5, 2, 7, 6. Milmarcos, 3, 8.	Maranchón.
87	Morenilla, 5, 2, 1, 10, 4, 7, 8, 9. Motos, 3, 6.	Morenilla.
88	Olmeda Cobeta, 5, 8, 10, 9, 2, 3, 1, 4. Pardos, 6, 7.	Olmeda de Co- beta.
89	Orea, 9, 10, 5, 4, 8, 3, 1, 2, 6. Pobo (El), 7	Orea.
90	Poveda de la Sierra, 2, 5, 8, 10, 4 Rueda, 9, 7, 1, 3, 6.	Rueda.
91	Setiles, 7, 10, 9, 1, 2, 8, 6, 5, 4. Taravilla, 3.	Setiles.
92	Anchuela del Pedregal, 13, 19, 1, 5, 10, 8, 12. Anquela del Pedregal, 18, 6, 17, 16, 2 Cillas, 4, 20, 14, 11, 3, 7, 15, 9.	Anchuela del Pe- dregal. Anquela del Pe- dregal.
93	Fuentsalz, 3, 17, 11, 16, 15, 2, 7. Hombrados, 6, 20, 12, 14, 8, 5, 10. Tordellego, 13, 19, 18, 1, 9, 4.	Tordellego. Fuentsalz.
94	Mochales, 5, 3, 6, 10, 20, 13, 15. Pinilla de Molina, 18, 11, 17, 9, 19, 14, 16. Villar de Cobeta, 7, 4, 2, 1, 8, 12.	Villar de Cobeta Mochales.
95	Selas, 12, 4, 20, 15. Tartanedo, 10, 8, 2, 3. Terzaga, 19, 1, 14, 7. Terraza, 17, 13, 9, 6, 5, 11, 16, 18.	Terzaga. Tartanedo.
96	Rillo, 3, 16, 1, 10. Tierzo, 2, 15, 17, 18, 5, 11, 13. Torrecuadrada de Molina, 4, 9, 7, 8, 20, 14, 19, 6, 12.	Rillo. Tierzo.
97	Megina, 17, 11, 8, 15. Torremochuela, 20, 9, 12, 1. Torrubia, 16, 4, 14, 3, 6. Turmiel, 13, 2, 10, 18, 19, 5, 7.	Torremochuela. Turmiel.
98	Yunta, 19, 26, 16, 7, 17, 21, 4, 14, 8 Valhermoso, 2, 3, 10, 27, 25, 6, 1, 22, 30. Tortuera, 18, 13, 12, 9, 5, 20, 29, 11, 24 Vilhel de Mesa, 28, 15, 23.	Valhermoso. La Yunta. Tortuera.
Partido de Pastrana		
99	Albalate Zorita, 7, 1, 4, 10, 2, 8, 9, 5 Tendilla, 3, 6.	Albalate de Zo- rita.
100	Albares, 3, 6, 7, 2, 5, 4, 8, 1, 9. Escopete, 10.	Albares.
101	Almoguera, 10, 5, 6, 1, 9, 2, 4, 8, 3. Pozo de Almoguera, 7.	Almoguera.
102	Almonacid de Zorita, 6, 8, 2, 7, 3 Armuña, 5, 4, 9, 10, 1.	Armuña.
103	Fuenteleucina, 2, 6, 8, 1, 10, 4, 5, 7, 3. Romanones, 9.	Fuenteleucina.
104	Hontova, 4, 7, 10, 2, 6. Mondejar, 1, 3, 9, 5, 8.	Mondejar.
105	Mazuecos, 10, 5, 8, 6, 7, 3, 1, 9, 4. Sayaton, 2.	Mazuecos.

106	Aranzueque, 12, 1, 15, 6, 3, 8. Drieves, 7, 9, 11, 4, 10, 13, 18. Fuentelviejo, 2, 14, 16, 5, 17, 19, 20	Aranzueque. Fuentelviejo.
107	Fuentenovilla, 13, 17, 15, 7, 3, 10, 16. Pioz, 11, 18, 4, 19, 12, 20, 14, 8. Pastrana, 5, 2, 6, 9, 1.	Pastrana. Fuentenovilla.
108	Moratilla de los Meleros, 34, 32, 18, 10, 1, 3, 28, 30, 31. Loranca de Tajuña, 27, 8, 11, 9, 26, 12. Renera, 16, 6, 2, 33, 40, 36, 21, 15. Peñalen, 24, 20, 7, 17, 4, 29, 37, 5, 22. Valdeconcha, 23, 25, 19, 39, 13, 14, 38, 35.	Moratilla de los Meleros. Renera. Peñalver. Loranca de Tajuña.

Partido de Sacedón.

109	Olivar (El), 4, 5, 3, 1. Recuenco (El), 2, 6, 9, 7, 8, 10.	El Olivar.
110	Alocen, 7, 8, 4, 9, 6, 5, 10, 1. Pareja, 2, 3.	Alcocer.
111	Alhóndiga, 10, 1, 7. Alocen, 6, 9, 2, 5, 4, 8, 3.	Alhóndiga
112	Aligue, 2, 7, 5, 9. Casasana, 1, 3, 8. Chillaron del Rey, 10, 4, 6.	Casasana.
113	Auñon, 5. Morillejo, 1, 7, 4, 2, 10, 8, 6, 9, 3.	Morillejo.
114	Castilforte, 3. Peralveche, 1, 7, 2, 10, 4, 9, 6, 8, 5.	Peralveche.
115	Escamilla, 2. Hontanillas, 6, 1, 8. Millana, 9, 7, 5. Torronteras, 4, 10, 3.	Hontanillas.
116	Córcoles, 2, 10, 1, 17, 18. Poyos, 16, 11, 19, 13, 5, 15, 12, 20. Sacedon, 9, 3, 6, 8. Villaexcusa de Palositos, 14, 7, 4	Córcoles. Sacedon

Partido de Sigüenza.

117	Alboreca, 7. Pelegriña, 5, 9, 1, 2, 6, 10, 3, 8, 4.	Pelegriña
118	Alcolea del Pinar, 8, 1, 3, 10, 7, 9, 4. Atance (El), 6, 2, 5.	Alcolea del Pinar
119	Alcuneza, 1, 7. Carabias, 9, 4, 5, 3, 2, 6, 8, 10.	Alcuneza
120	Algora, 7, 4. Fuensaviñán, 3, 9, 1, 2, 10, 6, 5, 8.	Fuensaviñán.
121	Anguita, 2, 10, 3, 1, 4, 8, 6, 5, 9. Guijosa, 7.	Anguita.
122	Baides, 8, 7, 5, 4, 9, 1. Castilblanco, 2, 6, 10, 3.	Baides.
123	Bujalaro, 4, 10, 8. Imón, 3, 2, 9, 6, 1, 5, 7.	Imón.
124	Bujarrabal, 4, 1, 7, 2, 8. Horna, 3, 9, 10, 6, 5.	Bujarrabal.
125	Castejón de Henares, 1, 5, 2, 8, 6, 4. Cendejas de Enmedio, 10, 3, 9, 7.	Castejón de Henares.
126	Huérmece, 7. Sauca, 6, 10, 4, 5, 9, 1, 8, 2, 3.	Sauca.
127	Cendejas de la Torre, 4, 6, 2, 5. Jirueque, 8, 1, 7, 3. Jadraque, 10, 9.	Jirueque.
128	Cortes, 7, 3, 10. Mandayona, 2, 1, 4, 8, 6, 5, 9.	Mandayona.
129	Riosalido, 3, 6. Tortonda, 2, 7, 4, 1, 10, 8, 5, 9.	Tortonda.

130	Pinilla, de Jadraque, 4, 3, 6, 8. Torremocha del Campo, 5, 2. Torrevaldealmendras, 10, 7, 1, 9.	Torrevaldealmendras.
131	Torremocha de Jadraque, 3, 7, 10, 4, 5, 2, 9. Villacorza, 1, 6, 8.	Villacorza.
132	Garbajosa, 7, 12, 3, 1, 2, 14, 6, 8. Laranueva, 11, 8, 20, 19, 17, 5, 4, 10. Luzaga, 16, 18, 13, 15.	Garbajosa. Laranueva.
133	Mirabueno, 15, 12, 8, 13, 7, 15, 9, 2. Moratilla de Henares, 19, 17, 5, 1. Navalpotro, 4, 14, 11, 18. Negredo, 3, 6, 20, 16.	Moratilla de Henares. Mirabueno.
134	Olmeda de Jadraque, 14, 13, 15, 9, 5, 8, 3. Olmedillas, 6, 19, 1, 2, 4, 7, 12, 17. Palazuelos, 10, 20, 11, 18, 16.	Olmedillas. Olmeda de Jadraque.
135	Sigüenza, 17, 11, 7, 9, 2, 5, 13, 16, 20. Viana de Jadraque, 8, 15, 4, 1, 12, 14, 18. Villaseca de Henares, 19, 10, 3, 6.	Viana de Jadraque. Sigüenza.

Sobrantes de los Partidos.

136	Ujados, 9, 10, 4, 2, 1, 5, 3. Villaseca de Uceda, 7, 6, 8.	Ujados.
137	Rebollosa de Hita, 3, 4, 6, 9, 8. Yebes, 7, 1, 2, 5. Salmerón, 10.	Yebes.
138	Gárgoles de Arriba, 1, 4, 7, 2, 10, 6. Zorita de los Canes, 9, 3, 5, 8.	Gárgoles Arriba.
139	Traid, 4, 7. Villaverde del Ducado, 8, 1, 3, 10, 6, 2, 5, 9.	Villaverde del Ducado.

Terminado el precedente sorteo, la Comisión mixta acordó que en unión con el repartimiento, se publique en el *Boletín oficial* de la provincia, en cumplimiento del artículo 164 de la vigente Ley de reemplazos.

Guadalajara 28 de Septiembre de 1907.—El Presidente, Ramón Casas.—El Secretario, Luis García del Val.

ADMINISTRACION DE HACIENDA**IMPUESTO DE CONSUMOS****Circular**

Siendo preciso conocer á esta Administración de Hacienda el tanto por 100 establecido sobre los cupos del impuesto de consumos para el próximo año de 1909, he acordado interesar á todos los Ayuntamientos de esta provincia indistintamente, se sirvan remitir á esta Dependencia de mi cargo, en el improrrogable plazo de ocho días, sin otro aviso, certificación por la que se haga el expresado recargo municipal acordado.

Guadalajara 28 de Septiembre de 1908.—El Administrador de Hacienda, J. Aparici.

AYUNTAMIENTOS**EL VADO**

Se halla vacante la plaza de Practicante de Cirujía menor de esta villa y sus anejos Matallana y La Vereda, muy próximos á la matriz, con buen camino, cuya dotación consiste en una fanega de grano, mitad trigo y mitad centeno de buena clase, una carga de leña y una arroba de patatas cada un vecino de los 65 próximamente que habitan este

(Sigue á la plana 10).

DISTRITO MINERO DE GUADALAJARA CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS PROVINCIA DE GUADALAJARA

RELACION de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal de este distrito en los registros de las minas que en la misma se detallan, con expresión de los días en que aquéllas han de verificarse.—DEMARCAACION.

NOMBRE		SITIO		TERMINO		INTERESADOS.		MINAS		INTERESADOS			
DE LAS MINAS.		EN QUE RADICAN.		MUNICIPAL.		y registros colindantes ó próximos.				representantes.			
Año de 1908													
4 al 11 Octubre.		1134	Excelsa	Majadal de las Perdices..		El Pobo.....	D. Fructuoso de la Orma- za, representante D. San- tiago García.....	Regist.º 12 Nobre., n.º 1151. Enlalia, núm. 467..... Registro Ampliación San Pablo, núm. 1110.....	D. Bernardino Franco. Darío Beltran de Her. Antonio Ruiz Velasco.				
10 al 17.....		1139	José Mannel.....	Cerrado de la Venta Soto.		Tordesilos				D. Luis Garcia y Garcia, representante D. Loren- zo Barra Herranz	Regist.º S. Lorenzo, n.º 1140 Id. José-Mannel, n.º 1139...	Luis Garcia y Garcia. Idem idem.	José Quintana Aras.
11 al 18.....		1140	San Lorenzo.....	Dehesa y Castillejo Frio.		Idem.....				D. José Quintana Aras, representante D. Anto- nio Ayuso	Id. San José, núm. 1129.... No se citan.....		
16 al 23 id....		1148	Idem, núm. 2.....	Alto Coronilla y despo- blado Bétera.....		Id. Campillo Dueñas	Idem idem.....	Idem.					
17 al 24 id.....		1149	Idem núm. 3.....	Alto Camarera Grande..		Campillo Dueñas..	Idem idem.....	Idem.					
19 al 26 id.....		1150	16 de Noviembre.....	Cerro Tomillar y Monte- cillo.....		El Pobo	D. Bernardino Franco...	Ampliación a San Pablo, núm. 1110..... San Antonio, núm. 1115.. José Ramón, núm. 1081....	Antonio Ruiz de Velasco Idem. José Quintana Aras.				
21 al 28 id.....		1151	12 de Noviembre.....	Solana del Moral y Palan- carejo		Idem.....	Idem idem.....	Amplic. a S. Pablo, n.º 1110	Antonio Ruiz de Velasco				
25 al 31 id.....		1163	Ampliación a Porvenir núm. 3	Alto Camarera Grande...		Campillo Dueñas...	D. José Quintana, repre- sentante Don Antonio Ayuso	Regist.º Porvenir n.º 3, nú- mero 1149	José Quintana Aras.				

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial, en cumplimiento y á los efectos de lo prevenido en el vigente Reglamento general de Minería
Guadalajara 26 de Septiembre de 1908.—El Ingeniero Jefe, Eusebio del Busto.

distrito municipal, siendo obligación del agraciado hacer la rasura de la barba á los mismos, así como también será de su cuenta, caso necesario, la asistencia, visitas y expedición de certificados de defunción por un Médico titular.

Las solicitudes se dirigirán á esta Alcaldía hasta el día 20 del próximo Octubre.

El Vado 28 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Daniel Esteban.

GUIJOSA

Acordado por el Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos para el ejercicio de 1909, tendrá lugar la primera subasta el día 3 del próximo mes de Octubre y hora de las diez de su mañana, en las Casas Consistoriales, y si ésta resultase negativa se celebrará otra segunda el día 13 de dicho mes, á la misma hora y sitio. Si ésta también fuese negativa se tiene acordado el arriendo á la exclusiva, por espacio de un año, de los grupos de líquidos y carnes, teniendo lugar la primera subasta el día 21 del referido mes, la segunda el día 29 de dicho mes de Octubre y la tercera y última, en su caso, el día 6 de Noviembre, á las mismas horas y local.

Guijosa 26 de Septiembre de 1908.—El Alcalde accidental, Carlos Antón.

PEÑALVER

Para cubrir el déficit de 2.189'64 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el año de 1909, este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, han acordado, previa la competente autorización, de un arbitrio extraordinario sobre las especies no tarifadas, en la forma siguiente:

Paja de todas clases; se calcula un consumo de 150.000 kilogramos, á un céntimo la unidad, hacen 1.500 pesetas.

Leñas no destinadas á industria; otro idem de 137.928 idem, á medio id. la id., hacen 689'64 id.

Total, 2.189'64 pesetas.

Lo que se hace saber á este vecindario por medio del presente, á fin de que los que se crean perjudicados, presenten sus reclamaciones en término de quince días.

Peñalver 26 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Ramón Rebollo.

CASTILNUEVO

Acordado el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos para el ejercicio de 1909, tendrá lugar la primera subasta el día 10 de Octubre próximo, á las diez de la mañana, en la Casa consistorial de esta villa, y si resultase negativa se celebrará la segunda el día 21 de dicho mes y hora.

Si esta fuese negativa, se procederá al arriendo con exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes, siendo la primera subasta el día 30 del propio Octubre, la segunda el día 9 y la tercera el día 20 de Noviembre, á las mismas horas y local; cuyos pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Castilnuevo 29 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Mariano Vega.

MORATILLA DE LOS MELEROS

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de Asociados de mi presidencia, el arriendo por un año á

venta libre, y á la exclusiva si en el primer caso no ofrecieran resultado las dos subastas á dicho fin, de los derechos de consumos y sus recargos por el cupo de este pueblo para el año de 1909, con sujeción á las reglas establecidas en los respectivos pliegos de condiciones formados al efecto, que estarán de manifiesto al público en esta Secretaría, tendrán lugar dichos remates en estas Casas Consistoriales los días y horas siguientes:

A venta libre: La primera el día 10 del próximo mes de Octubre, de diez á doce su mañana, y la segunda, el 20 del mismo á la misma hora.

A la exclusiva por los grupos de líquidos y carnes: La primera subasta el día 30 de dicho mes de Octubre, la segunda el 10 de Noviembre siguiente y la tercera el 20 del mismo, en dicho local y hora.

Moratilla de los Meleros 28 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, José Buendía.

ILLANA

Se arrienda á venta libre todas las especies de consumos y sus recargos de esta localidad para el ejercicio de 1909, bajo el tipo de 8.533 pesetas 83 céntimos, y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el acto del remate, el cual se celebrará en estas Casas Consistoriales el día 14 del próximo Octubre, de diez á doce de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó persona delegada por el mismo, y modelo oficial publicado al efecto. La duración del contrato será de uno á tres años.

Para ser licitador, es condición precisa depositar como fianza provisional el cinco por ciento del tipo de subasta, y el rematante, como definitiva, la cuarta parte del total importe del remate. El arrendatario vendrá obligado á ingresar la cantidad importante del mismo por trimestres vencidos, antes de terminar los diez primeros días del segundo mes de cada uno de ellos.

Si en la primera subasta no hubiese licitadores, se celebrará otra segunda el día 24 del mismo mes, á las horas antes expresadas, en el local designado, autoridad y pliego de condiciones formado al efecto.

Illana 28 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Juan José Heredia.

CHILLARON DEL REY

Para cubrir el déficit de 596'64 pesetas que resultan en el presupuesto ordinario para 1909, este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados han acordado, previa la competente autorización, la imposición de arbitrio extraordinario sobre las especies de consumos no tarifadas, en la forma siguiente:

Paja de todas clases; se calcula un consumo anual de 55.000 kilogramos, á 40 céntimos los 100 idem, suman 220 pesetas.

Leñas no destinadas á la industria; otra idem de 132.000 id. á 20 céntimos los 100 kilos, hacen 264 pesetas.

Patatas; otro id. de 37.549 id., á 30 céntimos los 100 idem, suman 112'64 id.

Total, 596'64 pesetas.

Lo que se hace saber por medio del presente, á fin de que los que se crean perjudicados presenten sus reclamaciones en término de quince días.

Chillarón del Rey 27 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, José Bejar.

MES DE SEPTIEMBRE DE 1908

INDICE

de las Leyes, Reales decretos, órdenes, circulares y demás documentos publicados en este periódico en dicho mes.

Núm. 106.—Día 2 de Septiembre de 1908

Gobierno civil.—Circular anunciando la hora de salida de los carruajes que hacen el servicio público desde Cifuentes á esta capital.

Relación de las licencias expedidas por este Gobierno civil durante el mes de Agosto último.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Real orden relativa á la justificación de la edad reglamentaria para ingresar en el Bachillerato.

Dirección general de Aduanas.—Anunciando la subasta de banderas y colgaduras con destino á las Administraciones de Aduanas.

Junta provincial de Beneficencia.—Circular para que los Patronos y Administradores de Fundaciones, remitan los presupuestos de los respectivos establecimientos.

Junta provincial de Instrucción pública.—Anunciando á oposición las plazas de Oficial y Auxiliar de dicha Junta.

Comisión provincial.—Anunciando se va á proceder á la subasta del suministro de los artículos de comer, beber y arder, necesarios en los Establecimientos de la Beneficencia.

Núm. 107.—Día 4.

Ministerio de la Guerra.—Real decreto llamando al servicio activo de las armas á 50.000 mozos de los declarados soldados en el presente año.

Ministerio de la Gobernación.—Real orden disponiendo se anuncie la provisión, mediante concurso y examen, de las plazas de Vigilantes de tercera clase del Cuerpo de Vigilancia.

Junta provincial de Instrucción pública.—Nombramiento de maestros interinos en virtud de las propuestas formuladas por la Secretaría.

Contaduría de fondos provinciales.—Distribución de fondos para cubrir las obligaciones del mes de Septiembre.

Señalando los días en que ha de celebrar sus sesiones durante el mes de Septiembre.

Administración de Hacienda.—Circular dictando instrucciones para la formación de las matrículas para 1909.

Intervención de Hacienda.—Relación de los compradores de Bienes nacionales cuyos pagarés vencen en el mes de Septiembre próximo.

Dirección del Hospital Militar.—Anunciando la subasta del suministro de la carne de vaca necesaria para el consumo de dicho Establecimiento.

Núm. 108.—Día 7.

Gobierno civil.—Circular para que en término de quince días, se presenten en este Gobierno los documentos que acrediten los vedados de caza que se hallen autorizados.

Diputación provincial.—Circular suspendiendo hasta nuevo aviso el pago de las amas de cría y niños socorridos por la Beneficencia.

Consejo de Industria y Comercio.—Circular dando á conocer las industrias y Comercios que han de incluirse en estado mandado formar por circular de 18 de Julio último.

Junta provincial de Pósitos.—Circular para que los Directores de los Establecimientos que se hallen autorizados para realizar repartos, remitan á dicha Sección certificación de los deudores y fecha del vencimiento de sus obligaciones.

Otra para que las Corporaciones que tengan créditos á favor de los Pósitos, consignen en sus presupuestos la cantidad necesaria para extinguirlos, ingresando dicha suma.

Núm. 109.—Día 9.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Real decreto dividiendo el territorio de la Península é islas adyacentes en las 59 zonas que se detallan por distritos universitarios, y que se denominarán zonas de Inspección de primera enseñanza.

Ministerio de la Gobernación.—Real orden aclarando el art. 11 de la ley de Emigración de 21 de Diciembre de 1907.

Jefatura de Minas.—Anunciando la designación de pertenencias de las minas de hierro «Joaquín» y «Estrella polar».

Tesorería de Hacienda.—Circular insertando la Real orden dictada para la debida vigilancia sobre los transportes y destino de la plata en pasta.

Distrito Minero.—Relación de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal del distrito en los registros mineros que se expresan.

Núm. 110.—Día 11.

Gobierno civil.—Circular recordando á los Sres. Alcaldes el estricto cumplimiento de lo dispuesto sobre estadística del movimiento social de la población.

Otra interesando la busca y captura de los individuos que se expresan así como la de cuatro caballerías robadas en Navas del Rey.

Diputación provincial.—Anuncio abriendo nuevamente el pago de amas y niños socorridos por la Beneficencia.

Administración de Hacienda.—Circular conminando con multa á los Ayuntamientos que se expresan si no remiten la certificación de los pagos hechos con cargo á los créditos consignados en sus presupuestos en el 2.º trimestre de este año.

Núm. 111.—Día 14.

Gobierno civil.—Circular encargando que en la redacción de los anuncios de subastas y demás servicios se cumpla con lo que dispone la Instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios Municipales.

Otra anunciando el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Alustante.

Otra anunciando las horas de salida de los coches que hacen el servicio público de esta capital á Sacedón, Pastana, Badía y los Páramos.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Real orden resolviendo se haga extensivo al ingreso en los estudios del Magisterio lo dispuesto en la Real orden de 28 de Agosto último con la única diferencia de exigirse á los alumnos del Magisterio la edad de 14 años.

Instituto Geográfico y Estadístico.—Circular recordando las instrucciones para que se lleve á cabo con todo el cuidado posible la Estadística del movimiento social de la población.

Administración principal de Correos.—Anunciando la subasta para el transporte de la correspondencia pública desde la oficina de Sigüenza á la de Maranchón.

Administración de Hacienda.—Circular dando instrucciones á los cosecheros para la obtención del alcohol y aguardiente vínico con destino exclusivo á la crianza de sus propios vinos.

Núm. 112.—Día 16.

Gobierno civil.—Circular anunciando la hora de salida del coche desde esta capital á Brihuega.

Diputación provincial.—Circular insertando las relaciones de Débitos por Contingente provincial del ejercicio corriente y de los años de 1905, 1906 y 1907 y anunciando la expedición de apremios á los Ayuntamientos que no ingresen lo que adeudan hasta el día 25.

Comisión provincial.—Anunciando las subastas del derribo de parte del edificio ex-convento de San Juan de Dios y del suministro de víveres, utensilio y combustible para los Establecimientos de la Beneficencia por tres años.

Comisión Mixta de Reclutamiento.—Anunciando el día 28 del actual, á las nueve de la mañana, el sorteo de décimas entre los pueblos de la provincia.

Administración de Hacienda.—Anunciando el extravío de un talonario de guías para la circulación de alcoholes.

Tesorería de Hacienda.—Anuncio declarando incursos en el único grado de apremio á todos los individuos que en los pueblos de esta provincia (excepción de los de la capital) que no se hayan provisto de su correspondiente cédula.

Núm. 113.—Día 18

Gobierno civil.—Circular concediendo licencia para poner al servicio público un coche auxiliar al vecino de Imón D. Pedro Latoba.

Otra anunciando la solicitud presentada por D. Luis Aznar, para establecer una fábrica de electricidad y líneas de conducción correspondientes con destino al alumbrado público y fuerza para usos industriales.

Distrito forestal.—Plan general de aprovechamientos para el año 1909 y pliego de condiciones para los mismos.

Administración de Hacienda.—Fijación previa de las cantidades que han de satisfacer los dueños de las minas que se expresan por el concepto del 3 por 100.

Núm. 114.—Día 21.

Gobierno civil.—Circular señalando los días en que ha de verificarse la comprobación de pesas y medidas en Ciudades y pueblos del partido.

Obras públicas.—Relación de los propietarios á que se refiere la nota publicada en el número anterior sobre instalaciones eléctricas.

Sección provincial de Pósitos.—Circular dictando reglas para la devolución de las deudas á favor de los Pósitos.

Guerra.—Intendencia de Ejército de la primera sección militar.—Avisando á las Clases é individuos que se relacionan que pueden reclamar los diplomas de Cruz de plata del Mérito militar que existen en esta Intendencia y están expedidos á su favor.

Núm. 115.—Día 23.

Ministerio de la Gobernación.—Real decreto disponiendo que los Ayuntamientos puedan concurrir á las subastas de redes telefónicas urbanas con derecho de tanteo sobre el mejor licitador.

Real orden, disponiendo que los certificados de vacunación y revacunación puedan librarse por todos los Médicos que ejerzan la profesión.

Boletín extraordinario del día 22

Gobierno civil.—Circular convocando á la segunda reunión semestral á la Excm. Diputación provincial.

Núm. 116.—Día 25

Gobierno civil.—Circular encargando á los Sres. Alcaldes Presidentes de las Juntas locales de Reformas sociales, así como á los de las Cámaras agrícolas, reunan las Corporaciones de su Presidencia, para que manifiesten á este Gobierno si están conformes con el establecimiento de Tribunal industrial en las respectivas localidades.

Ministerio de la Gobernación.—Reales órdenes adoptando medidas conducentes á impedir la importación de la epidemia colérica reinante en Rusia.

Otra disponiendo se anuncie convocatoria para la provisión de plazas de aspirantes á agentes, con sueldo y sin sueldo, del Cuerpo de Vigilancia, y las de agentes que resulten vacantes al plantear el presupuesto para 1909.

Administración de Hacienda.—Circular para que los Ayuntamientos que se expresan remitan la copia certificada del acta en que hayan acordado en medio de hacer efectivos sus encabezamientos de consumos.

Núm. 117.—Día 28.

Gobierno civil.—Circular encargando á los Sres. Alcaldes, Subdelegados de los partidos y Médicos titulares, den cuenta éstos á la Autoridad y aquéllos á este Gobierno de cualquier caso de enfermedad sospechosa que observen en sus respectivas localidades.

Otra para que los Inspectores municipales de Sanidad, Médicos y Veterinarios, cumplan el servicio de estadística sanitaria que les encomienda el capítulo XIV de la Instrucción general de Sanidad.

Otra encargando á los Sres. Alcaldes á quienes afecte el estudio del pantano de El Vado, presten al personal facultativo que ha de practicarle los auxilios necesarios.

Otra notificando el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Valfermoso de Tajuña, contra una providencia de este Gobierno.

Ministerio de la Gobernación.—Real orden recomendando á las Autoridades provinciales y municipales el estricto cumplimiento de las prescripciones vigentes en materia de higiene y sanidad públicas.

Ministerio de la Guerra.—Real orden ampliando hasta el 31 de Diciembre próximo el plazo para la redención del servicio militar activo de los reclutas del alistamiento del corriente año.

Delegación de Hacienda.—Anunciando el pago á las clases pasivas por el mes de Septiembre.

Relación de los efectos timbrados que aparecen sustraídos de la última remesa efectuada con guía núm. 795 por la Fábrica Nacional del Timbre á la Representación de la Compañía de Tabacos de Sevilla.

Núm. 118.—Día 30.

Gobierno civil.—Circular prorrogando por ocho días el plazo para la presentación de documentos referentes á vedados de caza.

Otra encargando muy especialmente á los maestros observen las medidas higiénicas que se dictan para evitar en los niños las enfermedades por contagio.

Otra dando á conocer los medios de desinfección que detalla el anejo 2.º de la Instrucción general de Sanidad.

Comisión Mixta de Reclutamiento.—Repartimiento de los soldados con que ha de contribuir esta provincia para el reemplazo de 1908, y resultado del sorteo de décimas entre los pueblos de la misma.